

- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Tercero. La delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Cuarto. La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Quinto. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Séptimo. Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, Candelaria Umpiérrez Ramos, en Tuineje, a diez de julio de dos mil veintitrés.”

#### **“DECRETO NÚMERO 1181/2023**

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Delegar en don José David Herrera Ginory, Concejal del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de Festejos, Juventud, Educación, Infancia, Seguridad y Emergencia y Protección Civil, que comprenderá entre otras:

- Organización de evento y actividades festivas, excepto el Festival Arena Negra.
- Aprobación de espectáculos públicos de su área.
- Plan municipal de juventud.
- Plan de emancipación juvenil.
- Servicios específicos para jóvenes: instalaciones, actividades y formación.
- Mantenimiento y conservación de edificios escolares.
- Programas de actividades extraescolares y complementarias.
- Gestión y coordinación de estudiantes en prácticas.
- Gestión, coordinación y seguimiento de los servicios municipales en materia de seguridad, emergencias, protección civil y bomberos.
- Protección Civil.
- Junta de Seguridad.
- Gestión de tasas, impuestos municipales y precios públicos, en materias propias de su área.
- Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, patrocinios, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.), en materias propias de su área.
- Planificación, gestión, mantenimiento y obras propias de su área.

- Gestión y autorización de uso propias de su competencia, según la normativa aplicable en cada caso, respecto de los bienes y derechos adscritos al área delegada.

Segundo. Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- La dirección del personal adscrito.
- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.
- Presidir los Consejos sectoriales.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto, salvo los gastos de pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- Ordenación de pagos de gastos de su competencia, salvo los de pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto; y ordenación del pago de los gastos del Ayuntamiento.
- Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- Presidir las mesas de contratación.
- Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.
- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Tercero. La delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Cuarto. La delegación conferida se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>; y de ella se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Quinto. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto. En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Séptimo. Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, Candelaria Umpiérrez Ramos, en Tuineje, a diez de julio de dos mil veintitrés.”

#### “DECRETO NÚMERO 1182/2023

Visto lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta